INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA No. 09
(28 AGOSTO – 27 SEPTIEMBRE DE 2025)

TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR.7167516 del 23 de diciembre de 2024
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
Nit o C.C. No.	804000292
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**
VALOR INICIAL:	$ 4.231.094.572,53
VALOR AJUSTADO SEGÚN MODIFICACION No. 1:	$ 4.083.102.457,38
VALOR TOTAL:	$ 4.083.102.457,38
ANTICIPO INICIAL:	N/A
ANTICIPO ADICIONAL:	N/A
ANTICIPO TOTAL:	N/A
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL:	N/A
AMORTIZACION ANTICIPO ADIC:	N/A
PLAZO INICIAL:	Cinco (5) Meses
PLAZO SEGÚN ACTA ACLARATORIA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.7167516 del 23 de diciembre de 2024	Once(11) Meses
PLAZO ADICIONAL:	N/A

SUPERVISOR:	**JEFFERSON ALEXANDER BAYONA NUÑEZ**
Acto Administrativo de Supervisión:	Acto Administrativo de fecha 07 de enero de 2025
INTERVENTOR:	N/A
Acto Administrativo de Interventoría:	N/A
FECHA DE INICIACIÓN:	26/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	25/11/2025

SOLO PARA CONVENIOS:	
APORTE ENTIDAD (GOBERNACION):	$ 4.083.102.457,38
APORTE OTRAS ENTIDADES:	00.00
VALOR TOTAL CONVENIO:	$ 4.083.102.457,38

ACTAS DE SUSPENSIÓN			
No.	XXXX	Fecha:	DD/MMM/AAAA
No.	XXXX	Fecha:	DD/MMM/AAAA

ACTAS DE REINICIO

No.	XXXX	Fecha:	DD/MMM/AAAA
No.	XXXX	Fecha:	DD/MMM/AAAA

PRORROGA 01:	Días, meses
PRORROGA 02:	Días, meses

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	25/11/2025

OFICINA GESTORA:	SECRETARIA AMBIENTAL

VALOR PAGADO 1:	**$ 3.685.297.634,23**	**No. de cobros realizados:**	**1**	**de**	**3**
VALOR PAGADO 2:	**$ 108.452.643,97**	**No. de cobros realizados:**	**2**	**de**	**3**
VALOR A PAGAR 3:	**$ 289.352.179,18**	**No. de cobros realizados:**	**3**	**de**	**3**

Periodo de Pago 1:	**Desde:**	26/12/2024	**Hasta:**	27/12/2024
Periodo de Pago 2:	**Desde:**	27/12/2024	**Hasta:**	28/12/2024
Periodo de Pago 3:	**Desde:**	28/12/2024	**Hasta:**	30/12/2024

No. del RP1:	24012198
Fuente del RP1 :	ICLD ADQUISION DE AREAS DE ACUEDUCTOS MUNICIPALES REC.BCE
No. del RP2:	240212199
Fuente del RP2 :	DERECHO EXPLOT. MONOPOLIO LICORES -1% ICLD (AREAS DE INTERES AMBIENTAL LEY 1450/2011 ART.210)
No. del RP3:	24012200
Fuente del RP3:	ICLD ADQUISIÓN DE ÁREAS DE ACUEDUCTOS MUNICIPALES

VALOR DEL ACTA:	No.	1	$ **3.685.297.634,23**

MENOS APORTE DE (EJ. MANO DE OBRA DEL XX%)	$
MENOS AMORTIZACION DE ANTICIPO XX%	0.00
VALOR POR PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	**$ 3.685.297.634,23**

OBSERVACIONES AL ACTA: (estas observaciones son las digitadas al generar la cuenta desde el Portal de Tramite de cuentas de Guane, cuando tenga una condición atípica en su cuenta).

VALOR DEL ACTA:	No.	2	$ **108.452.643,97**

MENOS APORTE DE (EJ. MANO DE OBRA DEL XX%)	$
MENOS AMORTIZACION DE ANTICIPO XX%	0.00
VALOR POR PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	**$ 108.452.643,97**

OBSERVACIONES AL ACTA: (estas observaciones son las digitadas al generar la cuenta desde el Portal de Tramite de cuentas de Guane, cuando tenga una condición atípica en su cuenta).

VALOR DEL ACTA:	No.	3	**$** 289.352.179,18

MENOS APORTE DE (EJ. MANO DE OBRA DEL XX%)	$
MENOS AMORTIZACION DE ANTICIPO XX%	0.00
VALOR POR PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	**$** 289.352.179,18

OBSERVACIONES AL ACTA: (estas observaciones son las digitadas al generar la cuenta desde el Portal de Tramite de cuentas de Guane, cuando tenga una condición atípica en su cuenta).

1.1. RELACION DE ACTAS DEL CONTRATISTA

ACTA	FECHA	OBSERVACION
ACTA INICIO	26/12/2024	Publicada SECOP II
PARCIAL 1	27/12/2024	Publicada SECOP II
PARCIAL 2	28/12/2024	Publicada SECOP II
ACTA ACLARATORIA	05/03/2025	Se aclara que el plazo contractual del Convenio Interadministrativo No.CO1.PCCNTR.7167516 del 23 de diciembre de 2024, es de once (11) meses
MODIFICACION 1	10/04/2025	Se ajusta el valor del convenio según solicitud de la CAS (Aclarando % de AIU = 30%), se aclara La Corporación Autónoma Regional de Santander pondrá a disposición los predios VEGAS DEL RAMAL y RANCHERIA ubicados en el Municipio de Onzaga, Departamento de Santander para que en ellos se realice la restauración objeto del presente proceso y ajustar el numeral 24, así: La Corporación Autónoma Regional de Santander será responsable de adelantar los procesos de selección para lleva a cabo los contratos de obra e interventoría derivados del presente convenio
PARCIAL 3	13/05/2025	Publicada SECOP II
MODIFICACION 2	30/05/2025	MODIFICA Y ACLARAR la CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ASÍ: VALOR DEL CONVENIO, la cual quedará así: Se estima el valor total del convenio interadministrativo en la suma de CUATRO MIL OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.083.102.457,38 COP). PARÁGRAFO ÚNICO: Para la ejecución de las actividades, las partes deberán advertir la siguiente desagregación de actividades junto con el respectivo análisis de los precios unitarios – APUs, los componentes administración, imprevistos y utilidades – AIU y su respectivo factor prestacional, el cual se entiende incorporado al Convenio Interadministrativo No. C01.PCCNTR.7167516 del 23 de diciembre de 2024.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA

ITEM	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	EVIDENCIAS
1.	Abrir o destinar una cuenta bancaria para el manejo de los recursos asignados por el departamento, para la ejecución del objeto del Convenio	Se dio apertura de la cuenta de Ahorros No.0479-0012-1295 a nombre del Convenio Interadministrativo No.CO1.PCCNTR.7167516 del 23 de diciembre de 2024	Se anexa extracto mes de agosto de 2025.
2.	Garantizar la Disponibilidad permanente de los recursos y el pago oportuno de cada una de las obligaciones que se adquiera en desarrollo del convenio.	Cuenta destinada para el manejo de los recursos del departamento. A la fecha no se han generado obligaciones de pago.	N/A
3.	Restituir al departamento los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación y liquidación de este.	A la fecha N/A	N/A
4.	Restituir al departamento de Santander los rendimientos financieros generados a partir de la ejecución del convenio	A la fecha N/A	N/A
5.	Adelantar todas las acciones necesaria para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las clausulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el departamento – Secretaria ambiental.	La Corporación tiene a disposición el personal técnico, administrativo, así como equipos de oficina y tecnológico a disposición en las actividades que se están realizando y se ejecutaran en el marco del Convenio. La CAS asigna Supervisión del Convenio	Solicitudes, modificaciones y generación de documentos financieros, técnicos y jurídicos en el proceso de revisión, modificación y avances del Convenio. – Ver Plataformas
6.	Tener un registro detallado y actualizado sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previas al pago	Informes mensuales Convenio	SECOP II
7.	Comunicar al departamento a través del supervisor del convenio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueden incidir en la no oportuna o debida del ejecución convenio o que pueden poner en peligro los intereses legítimos del departamento.	A la fecha N/A	N/A
8.	Informar al departamento dentro del día hábil siguiente de su existencia la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.	A la fecha N/A	N/A
9.	Prestar al departamento toda la documentación recibida y generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerido por la entidad.	Todos los documentos contractuales, de ejecución, informes se cargan en las plataformas correspondientes: SECOP II – Portal Guane departamento de Santander.	Ver Plataformas
10.	La entidad debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del Convenio.	Documentos Enviados y cargados en las plataformas correspondientes: SECOP II – Portal Guane departamento de Santander.	Ver Plataformas
11.	Cumplir con la obligaciones de carácter laboral adquiridas por el personal a su cargo.	Se da cumplimiento mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante Legal.	Se anexa certificación de mes de agosto Revisora Fiscal de la CAS
12.	Emplear en el cumplimiento del convenio el personal, los elementos y suministros de la	Obligación que quedara establecida en el proceso contractual de selección de los	N/A

ITEM	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	EVIDENCIAS
	calidad y condiciones ofrecidos.	ejecutores de las obras según objeto del convenio.	
13.	Cumplir con todas las actividades y especificaciones técnicas descritas en el convenio	Obligación que quedara establecida en el proceso contractual de selección de los ejecutores de las obras según objeto del convenio.	N/A
14.	Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes.	Obligación que quedara establecida en el proceso contractual de selección de los ejecutores de las obras según objeto del convenio.	N/A
15.	Presentar junto con cada cuenta de cobro un informe detallado que incluya los aspectos técnicos y financieros de la ejecución. El informe debe presentar el periodo y porcentaje de la ejecución y acreditar los pagos a seguridad social y parafiscal de acuerdo con las obligaciones generales establecidas.	Para las actas tramitadas se entrega informe solicitado para tramitar.	Acta Parcial 1, 2 y 3 cargada SECOP II – Plataforma Guane Departamento de Santander
16.	Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica e infraestructura en la ejecución del Convenio.	La Corporación tiene a disposición el personal técnico, administrativo, así como equipos de oficina y tecnológico a disposición en las actividades que se están realizando y se ejecutaran en el marco del Convenio. La CAS asigna Supervisión del Convenio	Solicitudes, modificaciones y generación de documentos financieros, técnicos y jurídicos en el proceso de revisión, modificación y avances del Convenio. – Ver Plataformas
17.	Emitir un Certificado de Disponibilidad del Recurso del convenio interadministrativo, cada vez que la oficina gestora así lo requiera para los fines pertinentes.	Se hace ingreso de los recursos a la CAS, creando rubro de ejecución 32.3202.320203.2.3.2.02.02.009.13 Conservar, proteger y recuperar áreas estratégicas a través de restauración activa, pasiva y manejo silvoagrícola, silvopastoril y agroforestal para la preservación de la diversidad	Sistema Financiero de la CAS
18.	Organizar un archivo independiente donde se consolide la totalidad de la información relacionada con el convenio y adoptar las medidas necesarias para sí conservación acordes con las leyes que rigen la materia, el cual debe estar a disposición del departamento.	La Corporación dando cumplimiento a lo establecido en materia de control y archivo de ejecución de procesos de ejecución contractual lleva toda la totalidad de la información a cargue en SECOP II.	SECOP II – Convenio interadministrativo No.CO1.PCCNTR.7167516 del 23 de diciembre de 2024
19.	Cumplir con independencia y autonomía técnica el objeto del convenio.	Los procesos se realizan de acuerdo a la normatividad que rige a la corporación como entidad pública.	N/A
20.	Suscribir a la terminación del presente convenio la respectiva liquidación.	N/A	N/A
21.	Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del convenio para lo cual la entidad deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.	Se da cumplimiento a las normas y leyes que rigen los procedimientos contractuales a la CAS.	N/A
22.	Permitir a los funcionarios de la Secretaria ambiental designados por el departamento la verificación en cualquier tiempo la inspección del desarrollo del objeto del alcance del convenio.	No se ha requerido a la fecha	N/A
23.	Seleccionar el personal idóneo capacitado y con experiencia acorde a cada actividad de	Obligación que quedara establecida en el proceso contractual de selección de los	N/A

ITEM	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	EVIDENCIAS
	acuerdo al alcance del convenio.	ejecutores de las obras según objeto del convenio.	
24.	La Corporación Autónoma Regional de Santander será responsable de adelantar los procesos de selección para lleva a cabo los contratos de obra e interventoría derivados del presente convenio	La Corporación se encuentra adelantando los trámites administrativos para el proceso precontractual de selección de los contratistas de obra e interventoría.	Apertura del Proceso de Licitación pública LP-005-2025: "IMPLEMENTACION DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SILVOPASTORILES EN PRADERAS ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". Resolución SGL No. 81/2025 de fecha 15 de agosto de 2025 apertura Concurso de Méritos No. CM2-012-2025: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL PROYECTO: RESTAURACION ECOLOGICA DE PREDIOS DE CONSERVACION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 7167516 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS
25.	Cumplir con la obligaciones previstas por la Ley	Se da cumplimiento a cabalidad en cada uno de los procesos	N/A
26.	No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presente peticiones o amenazas.	Se da cumplimiento a las políticas de cero corrupciones de la entidad. Situación que no se ha presentado a la fecha	N/A
27.	Vincular al personal y celebrar subcontratos a nombre propio y por su propia cuenta y riesgo, sin que el departamento adquiera responsabilidad y ni solidaridad alguna por dichos actos, garantizando la calidad de los servicios prestados en pro de cumplir con el objeto del convenio.	Obligación que quedara establecida en el proceso contractual de selección de los ejecutores de las obras según objeto del convenio.	N/A
28.	Informar al departamento de los avances, logros y dificultades presentadas durante la ejecución del proceso contractual, con el fin de tomar acciones pertinentes que garanticen el efectivo desarrollo del convenio.	Mediante Informes Mensuales	SECOP II
29.	Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados de acuerdo con las especificaciones técnicas.	Obligación que quedara establecida en el proceso contractual de selección de los ejecutores de las obras según objeto del convenio.	N/A
30.	Responder por todo daño que cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio,	Obligación que quedara establecida en el proceso contractual de selección de los ejecutores de las obras según objeto del convenio.	N/A
31.	Participar en reuniones de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, como también verificar la viabilidad de las	No se ha requerido a la fecha	N/A

ITEM	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	EVIDENCIAS
	recomendaciones técnicas realizadas por el supervisor y el departamento.		
32.	Presentar informe detallado cuando el supervisor del convenio lo requiera, presentado por el contratista que requiera como mínimo la descripción de las actividades realizadas de acuerdo al alcance del convenio, registro fotográfico, planillas de asistencia,	No se ha solicitado a la fecha	N/A

BALANCE FINANCIERO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º CO1.PCCNTR.7167516 del 23 de diciembre de 2024

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 4.083.102.457,38	
VALOR APORTE DE LA GOBERNACIÓN		$ 4.083.102.457,38
VALOR APORTE CAS		$0.00
VALOR CONTRATO OBRA	$0.00	
VALOR CONTRATO INTERVENTORIA DE OBRA EXTERNA		$0.00

Mediante Resolución SGL No. 67-2025 de fecha 24/07/2025, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. LP2-005-2025" para el proceso "RESTAURACION ECOLOGICA DE PREDIOS DE CONSERVACION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 7167516 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS**".

Link de acceso proceso SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40330267&isFromPublicArea=True&isModal=False

Mediante Resolución SGL No. 86/2025 de fecha 2 de septiembre de 2025 se determina por parte de la entidad Declarar desierto el proceso de Licitación Pública LP2-005- 2025, que tenía por objeto contratar la RESTAURACION ECOLOGICA DE PREDIOS DE CONSERVACION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 7167516 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS, por las razones expuestas en la parte considerativa de la resolución sgl 82/2025, la cual se anexa al presente informe.

Mediante Resolución SGL No. 81-2025 de fecha 15/08/2025 se da apertura al proceso Concurso de Méritos No. CM2-012-2025: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL PROYECTO: RESTAURACION ECOLOGICA DE PREDIOS DE CONSERVACION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 7167516 CELEBRADO ENTRE**

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS

Link de acceso proceso SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.41001497&isFromPublicArea=True&isModal=False

De igual manera teniendo lo expuesto e informado anteriormente la corporación debe proceder a solicitar vigencias futuras para la ejecución de los contratos derivados del convenio, debido a que supera ejecución del año 2025, proceso que se llevara a cabo según programación el día lunes 6 de octubre de 2025.

Se firma el Informe de actividades Formato AP-CCP-RG-15 Informe No. 9, que cubre el periodo del 29 de agosto al 27 de septiembre de 2025.



EDNA ROCIO CASTELLANOS MARTINEZ
Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental – CAS-
Supervisora CONVENIO No. No.CO1.PCCNTR.7167516 del 23 de diciembre de 2024
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER
Correo electrónico: CONTACTENOS <contactenos@cas.gov.co>;
SUBDIRECCION DE PLANEACION <planeacion@cas.gov.co>
Teléfono de contacto: (607) 7249729 San Gil

Reviso y aprobó: Mónica Stella Monsalve Camacho/Profesional especializado CAS 

DAVIVIENDA

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

CUENTA DE AHORROS

0479 0012 1295

INFORME DEL MES: AGOSTO /2025

Apreciado Cliente

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS

TESORERIA@CAS.GOV.CO

Saldo Anterior	$4,178,391,997.28
Más Créditos	$20,774,640.75
Menos Débitos	$0.00
Nuevo Saldo	$4,199,166,638.03
Saldo Promedio	$4,188,435,665.57

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
31 08	$ 20,774,640.75+	0000	Ganancia Intereses Adicionales.	0000



Firma de Auditores Y Consultores

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS

CERTIFICA QUE:

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2022, que la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, identificada con NIT: 5804.000.292-0, en los últimos seis (6) meses y a la fecha, ha dado cumplimiento oportuno y completo con el pago de los aportes al sistema de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje.

Se expide en San Gil, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2025.

Firma

MARIA FERNANDA ORTIZ CARREÑO
C.C. 1.100.838.110
Tarjeta Profesional: 161579-T

3182217096
Tel. 3107551564
www.firmadeauditores.co
e-mail: gerencia.firmaayc@gmail.com
Carrera 7 No. 6-31 Barrio Centro Floridablanca

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

AAEA4CC93AE9AFDF

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA FERNANDA ORTIZ CARREÑO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1100838110 de PINCHOTE (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 161579-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 22 días del mes de Julio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



FECHA DE NACIMIENTO **15-FEB-1989**

PINCHOTE
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

19-FEB-2007 PINCHOTE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2716300-00369051-F-1100838110-20120404 **00296**08187A 1 26382240

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.100.838.110**
ORTIZ CARREÑO
APELLIDOS
MARIA FERNANDA
NOMBRES

FIRMA





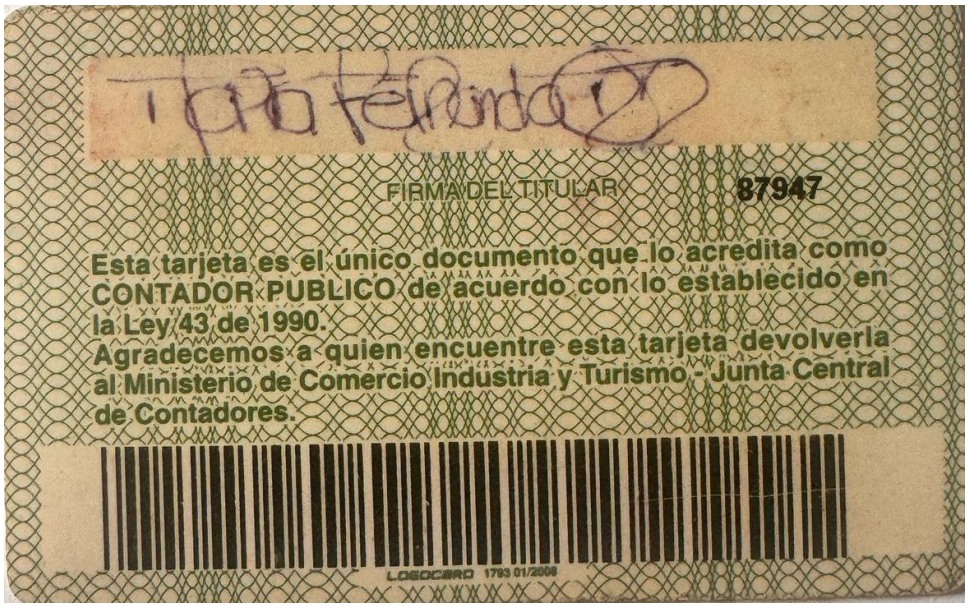
República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

161579-T

MARIA FERNANDA
ORTIZ CARREÑO
C.C. 1100838110
RESOLUCION INSCRIPCION 272 FECHA 01/09/2011
UNIVERSIDAD LIBRE

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 172398



FIRMA DEL TITULAR 87947

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

LOGOCARD 1703 01/2008

RESOLUCION No. SGL.86.2025 de 2025
(SEPTIEMBRE 02)

"Por medio del cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública LP2-005-2025 cuyo objeto es "RESTAURACION ECOLOGICA DE PREDIOS DE CONSERVACION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 7167516 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS".

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS,
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, Resolución 000598 del 29 de Agosto de 2025 y Resolución 000693 del 04 de octubre de 2022, y los demás decretos reglamentarios,

CONSIDERANDO:

1. Que la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS requirió contratar el proceso contractual cuyo objeto es **RESTAURACION ECOLOGICA DE PREDIOS DE CONSERVACION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 7167516 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS** adelantado a través del proceso de Licitación Pública No. LP2-005-2025**.**

2. Que para tal efecto, se ordenó la Publicación en la Página Web, www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, los estudios previos, estudio del sector, requerimiento técnico, proyecto de pliego de condiciones, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3. Que conforme a la Resolución No. 67 del 24 de Julio de 2025, la Secretaria General ordenó la apertura del proceso LP2-005-2025 – Licitación Pública cuyo objeto es **RESTAURACION ECOLOGICA DE PREDIOS DE CONSERVACION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 7167516 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS,** con base en las especificaciones técnicas y los criterios de selección objetiva contenidos en el pliego de condiciones.

4. Que en fecha cinco (05) de Agosto de 2025, se efectuó el cierre y apertura del proceso de selección, verificándose que se recibieron las siguientes propuestas:

 PROPONENTE 1. UT ECORESTAURAR 2025
 PROPONENTE 2. UT SIACHÍA

PROPONENTE 3. UT RESTAURACION ECOLOGICA

5. Que en fecha 16 de agosto de 2025 se procedió a la publicación del informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes y criterios de calificación distintos a la oferta económica, concediendo el término del traslado del informe de evaluación del 19 al 25 de Agosto de 2025 hora 6:00 pm, para que los proponentes procedieran a la subsanación de requisitos y recepción de observaciones al informe de evaluación.

6. Que el Comité evaluador previa verificación de las subsanaciones presentadas, expide informe definitivo publicado en el SECOP II, en el que se determina:

Que el proponente 1 UT ECORESTAURAR 2025, presentó escrito de subsanación de requisitos habilitantes, que luego de verificados por el comité evaluador, no cumple con la totalidad de las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, así:

El pliego de condiciones definitivo en su numeral 1.16 sobre las REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN Y DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LAS PROPUESTAS, señala en su numeral 14- Documentos soporte de la experiencia del Equipo de Trabajo: (…)

Soportes experiencia equipo de trabajo:

- Experiencia en proyecto a favor de tercero particular
 - Certificación del contratante del profesional donde consten los datos del literal d. y/o
 - Copia del contrato laboral o de prestación de servicios y en todo caso se deberá presentar constancia del pago al Sistema de Seguridad Integral del profesional propuesto que se vinculó como empleado de nómina con el respectivo proyecto o sus aportes como independiente por el período que se certifique
- Experiencia en proyecto a favor de tercero entidad pública
 - Certificación del contratante del profesional donde consten los datos del literal d, con copia del contrato con la entidad pública y seguridad social que da cuenta de la vinculación al proyecto. O
 - Certificación de la entidad pública contratante del proyecto donde consten los datos del literal d. (En caso de que la certificación primaria de la entidad pública contenga todos los datos que acrediten la experiencia del cargo del profesional y lo referente al contratista de la obra o servicio quién contrató al profesional, no se requerirá la certificación anterior)
- Experiencia laboral o de prestación de servicios directa
 - Certificación del contratante del profesional donde consten los datos del literal d.
 - Copia del contrato laboral o de prestación de servicios o comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Integral del profesional propuesto que se vinculó como empleado de nómina con el respectivo proyecto o sus aportes como independiente por el período que se certifique. (Tratándose de experiencia profesional directa con entidad pública no se requerirá lo referente a seguridad social y bastará únicamente la certificación y copia del contrato que contenga todos los elementos descritos para acreditar la experiencia que se aporta).

NOTA: Será como medio válido de acreditación de experiencia profesional la relación de aportes a seguridad social (planilla ADRES) siempre y cuando la vinculación del personal sea mediante prestación de servicios toda vez que este reporte solo permite comprobar el estado de cotizante y el período de cotización del aportante mas no se puede verificar una vinculación laboral.

La C.A.S. podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

Por lo anterior, se requirió al proponente UT ECORESTAURAR 2025 atender lo dispuesto en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia del

equipo de trabajo, conforme a la exigencia de experiencia para cada profesional, requiriéndole la subsanación de documentos respecto de los profesionales y personal propuestos (Director de proyecto, Profesional en Salud y Seguridad en el Trabajo, Coordinadores de Entregas – Residente de campo, Técnicos agroforestales, Administrador – Abogado, Secretaria), conforme a lo establecido en el informe preliminar.

VERIFICACION SUBSANACION DEL REQUISITO

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Allega el proponente en su escrito de subsanación:

CONTRATO # 1
UNIÓN TEMPORAL INVENTARIO FORESTAL
De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, específicamente en el enciso 1.16 “Reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación y de asignación de puntaje de las propuestas”, se precisa que, para el numeral 14 – Documento soporte de experiencia del equipo de trabajo, en caso de aplicar, la experiencia del Director puede acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de la experiencia laboral o de prestación de servicios directa.
Certificación del contratante del profesional donde consten los datos del literal d.

Copia del contrato laboral o de prestación de servicios o comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Integral del profesional.

En atención a dicha exigencia, la proponente allegó el certificado expedido por el contratante del profesional, el cual cumple con los datos requeridos en el literal d. del referido numeral, así como copia del contrato laboral o de prestación de servicios suscrito con la Unión Temporal Inventario Forestal.
Por lo anterior, y con el propósito de subsanar en debida forma y dar cumplimiento a las reglas de acreditación previstas en el pliego, se remite nuevamente:

1. El certificado expedido por el contratante del profesional, en el que constan las condiciones y alcance de la experiencia.
2. La copia del contrato de prestación de servicios correspondiente.
3. El contrato suscrito entre la empresa y la entidad pública.

De esta manera, se reitera que la documentación aportada se ajusta a los lineamientos establecidos en el pliego, garantizando la validez y pertinencia de la experiencia del Director presentada para efectos de evaluación y asignación de puntaje.
TIEMPO DE EJECUCIÓN: 5 MESES

Al respecto es preciso manifestar por parte del Comité evaluador, previa valoración de los documentos aportados como subsanación del requisito, que no es de recibo para la entidad que la experiencia acreditada para el profesional director de interventoría, corresponda a experiencia laboral o de prestación de servicios directa, por cuanto de los documentos aportados tanto en la propuesta inicial como en la subsanación se verifica que la experiencia acreditada para el profesional director de interventoría, certificada por la UT INVENTARIO FORESTAL corresponde a la ejecución de un contrato suscrito por la Unión Temporal con la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO cuyo objeto es CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL INVENTARIO FORESTAL PARA CUANTIFICAR LA OFERTA DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES Y NO MADERABLES EN LOS NÚCLEOS DE DESARROLLO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD ANGOLETA Y CHUAPAL - MANAVIRES; MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE, siendo así que conforme el pliego de condiciones se debió acreditar la Experiencia en proyecto a favor de tercero entidad pública, de cuyos requisitos se acreditó Certificación del contratante del profesional, con copia del contrato y acta final suscrita por la UT INVENTARIO FORESTAL con la

entidad pública SIN que se allegará seguridad social que da cuenta de la vinculación del profesional al proyecto. NO CUMPLE.

CONTRATO # 2
UNIÓN TEMPORAL BIO-DIVERSA
De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, específicamente en el enciso 1.16 “Reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación y de asignación de puntaje de las propuestas”, se precisa que, para el numeral 14 – Documento soporte de experiencia del equipo de trabajo, en caso de aplicar, la experiencia del Director puede acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de la experiencia laboral o de prestación de servicios directa.
.
Certificación del contratante del profesional donde consten los datos del literal d.

Copia del contrato laboral o de prestación de servicios o comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Integral del profesional.

En atención a dicha exigencia, la proponente allegó el certificado expedido por el contratante del profesional, el cual cumple con los datos requeridos en el literal d. del referido numeral, así como copia del contrato laboral o de prestación de servicios suscrito con la Unión Temporal Bio-Diversa.
Por lo anterior, y con el propósito de subsanar en debida forma y dar cumplimiento a las reglas de acreditación previstas en el pliego, se remite nuevamente:

1. El certificado expedido por el contratante del profesional, en el que constan las condiciones y alcance de la experiencia.
2. La copia del contrato de prestación de servicios correspondiente.
3. El contrato suscrito entre la empresa y la entidad pública.

De esta manera, se reitera que la documentación aportada se ajusta a los lineamientos establecidos en el pliego, garantizando la validez y pertinencia de la experiencia del Director presentada para efectos de evaluación y asignación de puntaje.
TIEMPO DE EJECUCIÓN: 4 MESES

Al respecto es preciso manifestar por parte del Comité evaluador, previa valoración de los documentos aportados como subsanación del requisito, que no es de recibo para la entidad que la experiencia acreditada para el profesional director de interventoría, corresponda a experiencia laboral o de prestación de servicios directa, por cuanto de los documentos aportados tanto en la propuesta inicial como en la subsanación se verifica que la experiencia acreditada para el profesional director de interventoría, certificada por la UNIÓN TEMPORAL BIO-DIVERSA 2023 corresponde a la ejecución de un contrato suscrito por la Unión Temporal con la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO cuyo objeto es CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACIÓN DE UN PORTAFOLIO DE ÁREAS PRIORITARIAS DE CONSERVACIÓN POR PÉRDIDA DE LA BIODIVERSIDAD EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAÍNIA, GUAVIARE Y VAUPÉS, siendo así que conforme el pliego de condiciones se debió acreditar la Experiencia en proyecto a favor de tercero entidad pública, de cuyos requisitos se acreditó Certificación del contratante del profesional (UT BIO DIVERSA 2023), contrato de prestación de servicios suscrito (profesional con la UT), copia del contrato suscrita por la UT con la entidad pública SIN que se allegará seguridad social que da cuenta de la vinculación del profesional al proyecto. NO CUMPLE.

CONTRATO # 3
UNIÓN TEMPORAL AGUA CENTRO ORIENTE
De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, específicamente en el enciso 1.16 “Reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación y de asignación de puntaje de las propuestas”, se precisa que, para el numeral 14 – Documento soporte de experiencia del equipo de trabajo, en caso de aplicar, la experiencia del Director

puede acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de la experiencia laboral o de prestación de servicios directa.
.
•Certificación del contratante del profesional donde consten los datos del literal d.
•Copia del contrato laboral o de prestación de servicios o comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Integral del profesional.

En atención a dicha exigencia, la proponente allegó el certificado expedido por el contratante del profesional, el cual cumple con los datos requeridos en el literal d. del referido numeral, así como copia del contrato laboral o de prestación de servicios suscrito con la Unión Temporal Agua Centro Oriente.

Por lo anterior, y con el propósito de subsanar en debida forma y dar cumplimiento a las reglas de acreditación previstas en el pliego, se remite nuevamente:
1. El certificado expedido por el contratante del profesional, en el que constan las condiciones y alcance de la experiencia.
2. La copia del contrato de prestación de servicios correspondiente.
3. El contrato suscrito entre la empresa y la entidad pública

De esta manera, se reitera que la documentación aportada se ajusta a los lineamientos establecidos en el pliego, garantizando la validez y pertinencia de la experiencia del director presentada para efectos de evaluación y asignación de puntaje.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: 12 MESES

Al respecto es preciso manifestar por parte del Comité evaluador, previa valoración de los documentos aportados como subsanación del requisito, que no es de recibo para la entidad que la experiencia acreditada para el profesional director de interventoría, corresponda a experiencia laboral o de prestación de servicios directa, por cuanto de los documentos aportados tanto en la propuesta inicial como en la subsanación se verifica que la experiencia acreditada para el profesional director de interventoría, certificada por la UNIÓN TEMPORAL AGUA CENTRO ORIENTE corresponde a la ejecución de un contrato suscrito por la Unión Temporal con CORTOLIMA cuyo objeto es CONTRATAR ESTUDIO DE LA EVALUACIÓN DEL AGUA EN LAS SUBZONAS HIDROGRÁFICAS LOCALIZADAS EN EL CENTRO ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, siendo así que conforme el pliego de condiciones se debió acreditar la Experiencia en proyecto a favor de tercero entidad pública, de cuyos requisitos se acreditó Certificación del contratante del profesional (UNIÓN TEMPORAL AGUA CENTRO ORIENTE), contrato de prestación de servicios suscrito (profesional con la UT), copia del contrato suscrita por la UT con la entidad pública SIN que se allegará seguridad social que da cuenta de la vinculación del profesional al proyecto. NO CUMPLE.

CONTRATO # 4

UNIÓN TEMPORAL TOLIMA AMBIENTAL

De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, específicamente en el enciso 1.16 “Reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación y de asignación de puntaje de las propuestas”, se precisa que, para el numeral 14 – Documento soporte de experiencia del equipo de trabajo, en caso de aplicar, la experiencia del Director puede acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de la experiencia laboral o de prestación de servicios directa Certificación del contratante del profesional donde consten los datos del literal d.

Copia del contrato laboral o de prestación de servicios o comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Integral del profesional.

En atención a dicha exigencia, la proponente allegó el certificado expedido por el contratante del profesional, el cual cumple con los datos requeridos en el literal d. del referido numeral, así como copia del contrato laboral o de prestación de servicios suscrito con la Unión Temporal Tolima Ambiental.
Por lo anterior, y con el propósito de subsanar en debida forma y dar cumplimiento a las reglas de acreditación previstas en el pliego, se remite nuevamente:
1. El certificado expedido por el contratante del profesional, en el que constan las condiciones y alcance de la experiencia.
2. La copia del contrato de prestación de servicios correspondiente.
3. El contrato suscrito entre la empresa y la entidad pública

De esta manera, se reitera que la documentación aportada se ajusta a los lineamientos establecidos en el pliego, garantizando la validez y pertinencia de la experiencia del director presentada para efectos de evaluación y asignación de puntaje.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: 10,7 MESES

Al respecto es preciso manifestar por parte del Comité evaluador, previa valoración de los documentos aportados como subsanación del requisito, que no es de recibo para la entidad que la experiencia acreditada para el profesional director de interventoría, corresponda a experiencia laboral o de prestación de servicios directa, por cuanto de los documentos aportados tanto en la propuesta inicial como en la subsanación se verifica que la experiencia acreditada para el profesional director de interventoría, certificada por la UNIÓN TEMPORAL TOLIMA AMBIENTAL corresponde a la ejecución de un contrato suscrito por la Unión Temporal con CORTOLIMA cuyo objeto es REALIZAR EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES PRAE Y PROYECTOS CIUDADANOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PROCEDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, siendo así que conforme el pliego de condiciones se debió acreditar la Experiencia en proyecto a favor de tercero entidad pública, de cuyos requisitos se acreditó Certificación del contratante del profesional (UNIÓN TEMPORAL TOLIMA AMBIENTAL), contrato de prestación de servicios suscrito (profesional con la UT), copia del contrato suscrita por la UT con la entidad pública SIN que se allegará seguridad social que da cuenta de la vinculación del profesional al proyecto. NO CUMPLE.

CONTRATO # 5
CONSORCIO UZZIEL
De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, específicamente en el enciso 1.16 “Reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación y de asignación de puntaje de las propuestas”, se precisa que, para el numeral 14 – Documento soporte de experiencia del equipo de trabajo, en caso de aplicar, la experiencia del Director puede acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de la experiencia laboral o de prestación de servicios directa.
•Certificación del contratante del profesional donde consten los datos del literal d.
•Copia del contrato laboral o de prestación de servicios o comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Integral del profesional.
En atención a dicha exigencia, la proponente allegó el certificado expedido por el contratante del profesional, el cual cumple con los datos requeridos en el literal d. del referido numeral, así como copia del contrato laboral o de prestación de servicios suscrito con la Consorcio Uzziel
Por lo anterior, y con el propósito de subsanar en debida forma y dar cumplimiento a las reglas de acreditación previstas en el pliego, se remite nuevamente:

1. El certificado expedido por el contratante del profesional, en el que constan las condiciones y alcance de la experiencia.
2. Documento oficial que expone a Francisco, como Director General del contrato

3. El contrato y liquidación suscrito entre la empresa y la entidad pública

De esta manera, se reitera que la documentación aportada se ajusta a los lineamientos establecidos en el pliego, garantizando la validez y pertinencia de la experiencia del director presentada para efectos de evaluación y asignación de puntaje.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: 9 MESES

Al respecto es preciso manifestar por parte del Comité evaluador, previa valoración de los documentos aportados como subsanación del requisito, que no es de recibo para la entidad que la experiencia acreditada para el profesional director de interventoría, corresponda a experiencia laboral o de prestación de servicios directa, por cuanto de los documentos aportados tanto en la propuesta inicial como en la subsanación se verifica que la experiencia acreditada para el profesional director de interventoría, certificada por el CONSORCIO UZZIEL corresponde a la ejecución de un contrato suscrito por el Consorcio con la REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACION ESPECIAL -RAPE cuyo objeto ES IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS COMPLEJOS DE PÁRAMO, BOSQUE ALTO ANDINO Y SERVICIOS ECO SISTÉMICOS DE LA REGIÓN CENTRAL, siendo así que conforme el pliego de condiciones se debió acreditar la Experiencia en proyecto a favor de tercero entidad pública, de cuyos requisitos se acreditó Certificación del contratante del profesional (CONSORCIO UZZIEL), copia del contrato y acta de liquidación suscrita por el Consorcio con la entidad pública SIN que se allegará seguridad social que da cuenta de la vinculación del profesional al proyecto. NO CUMPLE.

CONTRATO # 7
UNIÓN TEMPORAL REHABILITAR 2017
De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, específicamente en el enciso 1.16 “Reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación y de asignación de puntaje de las propuestas”, se precisa que, para el numeral 14 – Documento soporte de experiencia del equipo de trabajo, en caso de aplicar, la experiencia del Director puede acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de la experiencia laboral o de prestación de servicios directa.

Certificación del contratante del profesional donde consten los datos del literal d.
• Copia del contrato laboral o de prestación de servicios o comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Integral del profesional.
En atención a dicha exigencia, la proponente allegó el certificado expedido por el contratante del profesional, el cual cumple con los datos requeridos en el literal d. del referido numeral, así como copia del contrato laboral o de prestación de servicios suscrito con la Unión Temporal Rehabilitar 2017.
Por lo anterior, y con el propósito de subsanar en debida forma y dar cumplimiento a las reglas de acreditación previstas en el pliego, se remite nuevamente:
1. El certificado expedido por el contratante del profesional, en el que constan las condiciones y alcance de la experiencia.
2. Contrato de Trabajo No. 001-2018
3. El contrato y liquidación suscrito entre la empresa y la entidad pública

De esta manera, se reitera que la documentación aportada se ajusta a los lineamientos establecidos en el pliego, garantizando la validez y pertinencia de la experiencia del director presentada para efectos de evaluación y asignación de puntaje

TIEMPO DE EJECUCIÓN: 9 MESES

Al respecto es preciso manifestar por parte del Comité evaluador, previa valoración de los documentos aportados como subsanación del requisito, que no es de recibo para la entidad que la experiencia acreditada para el profesional director de interventoría, corresponda a experiencia laboral o de prestación de servicios directa, por cuanto de los documentos

aportados tanto en la propuesta inicial como en la subsanación se verifica que la experiencia acreditada para el profesional director de interventoría, certificada por la UNIÓN TEMPORAL REHABILITAR 2017 corresponde a la ejecución de un contrato suscrito por la Unión Temporal con CORMACARENA cuyo objeto es PROMOVER LA RECUPERACION Y REHABILITACION AMBIENTAL DE AREAS ALEDAÑAS AL HUMEDAL MAICIANA–MANACAL EN ELMUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, ATRAVES DE UNA REFORESTACION PROTECTORA, siendo así que conforme el pliego de condiciones se debió acreditar la Experiencia en proyecto a favor de tercero entidad pública, de cuyos requisitos se acreditó Certificación del contratante del profesional (UNIÓN TEMPORAL REHABILITAR 2017), contrato de prestación de servicios suscrito (profesional con la UT), copia del contrato y acta final suscrita por la UT con la entidad pública SIN que se allegará seguridad social que da cuenta de la vinculación del profesional al proyecto. NO CUMPLE.

CONTRATO # 8
CIDMAG
De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, específicamente en el enciso 1.16 “Reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación y de asignación de puntaje de las propuestas”, se precisa que, para el numeral 14 – Documento soporte de experiencia del equipo de trabajo, en caso de aplicar, la experiencia del Director puede acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de la experiencia laboral o de prestación de servicios directa.
•Certificación del contratante del profesional donde consten los datos del literal d.
•Copia del contrato laboral o de prestación de servicios o comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Integral del profesional.
En atención a dicha exigencia, la proponente allegó el certificado expedido por el contratante del profesional, el cual cumple con los datos requeridos en el literal d. del referido numeral, así como copia del contrato laboral o de prestación de servicios suscrito con CIDMAG.
Por lo anterior, y con el propósito de subsanar en debida forma y dar cumplimiento a las reglas de acreditación previstas en el pliego, se remite nuevamente:

1. El certificado expedido por el contratante del profesional, en el que constan las condiciones y alcance de la experiencia.
2. Contrato de Trabajo
3. El contrato y liquidación suscrito entre la empresa y la entidad pública
De esta manera, se reitera que la documentación aportada se ajusta a los lineamientos establecidos en el pliego, garantizando la validez y pertinencia de la experiencia del director presentada para efectos de evaluación y asignación de puntaje.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: 10 MESES

Al respecto es preciso manifestar por parte del Comité evaluador, previa valoración de los documentos aportados como subsanación del requisito, que no es de recibo para la entidad que la experiencia acreditada para el profesional director de interventoría, corresponda a experiencia laboral o de prestación de servicios directa, por cuanto de los documentos aportados tanto en la propuesta inicial como en la subsanación se verifica que la experiencia acreditada para el profesional director de interventoría, certificada por la CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL corresponde a la ejecución de un contrato suscrito por la Corporación con CORPOCESAR cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUTAR EL PROYECTO CUYO OBJETO ES: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA PREVENIR LA DESERTIFICACIÓN EN LOS ECOSISTEMAS SECOS DE LOS MUNICIPIOS DE ASTREAS, BOSCONIA, EL COPEY Y EL PASO, DEPARTAMENTO DEL CESAR”., siendo así que conforme el pliego de condiciones se debió acreditar la Experiencia en proyecto a favor de tercero entidad pública, de cuyos requisitos se acreditó

Certificación del contratante del profesional (UNIÓN TEMPORAL REHABILITAR 2017), contrato de prestación de servicios suscrito (profesional con la Corporación Para Impulsar el Desarrollo Ambiental), copia de contrato de prestación de servicios, copia del contrato y acta liquidación suscrita por la Corporación con la entidad pública SIN que se allegará seguridad social que da cuenta de la vinculación del profesional al proyecto. NO CUMPLE.

CONTRATO # 18
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -JARDÍN BOTÁNICO CELESTINO MUTIS
De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, específicamente en el enciso 1.16 “Reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación y de asignación de puntaje de las propuestas”, se precisa que, para el numeral 14 – Documento soporte de experiencia del equipo de trabajo, en caso de aplicar, la experiencia del Director puede acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de la experiencia en proyecto a favor de tercero entidad pública
•Certificación del contratante del profesional donde consten los datos del literal d.
•Copia del contrato laboral o de prestación de servicios o comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Integral del profesional.
En atención a dicha exigencia, el proponente allegó:
-Certificación de la entidad pública contratante del proyecto donde consten los datos del literal d. (En caso de que la certificación primaria de la entidad pública contenga todos los datos que acrediten la experiencia del cargo del profesional y lo referente al contratista de la obra o servicio quién contrató al profesional, no se requerirá la certificación anterior)
Por lo anterior, y con el propósito de aclarar en debida forma y dar cumplimiento a las reglas de acreditación previstas en el pliego, se remite nuevamente:
1. El certificado primario, de la entidad pública contratante CTO 114-2006.

De esta manera, se reitera que la documentación aportada se ajusta a los lineamientos establecidos en el pliego, garantizando la validez y pertinencia de la experiencia del director presentada para efectos de evaluación y asignación de puntaje.
TIEMPO DE EJECUCIÓN: 11 MESES

CONTRATO # 19
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -JARDÍN BOTÁNICO CELESTINO MUTIS
De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, específicamente en el enciso 1.16 “Reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación y de asignación de puntaje de las propuestas”, se precisa que, para el numeral 14 – Documento soporte de experiencia del equipo de trabajo, en caso de aplicar, la experiencia del Director puede acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de la experiencia en proyecto a favor de tercero entidad pública
Certificación del contratante del profesional donde consten los datos del literal d.

Copia del contrato laboral o de prestación de servicios o comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Integral del profesional.

En atención a dicha exigencia, el proponente allegó:
Certificación de la entidad pública contratante del proyecto donde consten los datos del literal d. (En caso de que la certificación primaria de la entidad pública contenga todos los datos que acrediten la experiencia del cargo del profesional y lo referente al contratista de la obra o servicio quién contrató al profesional, no se requerirá la certificación anterior)

Por lo anterior, y con el propósito de aclarar en debida forma y dar cumplimiento a las reglas de acreditación previstas en el pliego, se remite nuevamente:
1. El certificado primario, de la entidad pública contratante CTO 104-2005.

De esta manera, se reitera que la documentación aportada se ajusta a los lineamientos establecidos en el pliego, garantizando la validez y pertinencia de la experiencia del director presentada para efectos de evaluación y asignación de puntaje.
TIEMPO DE EJECUCIÓN: 8 MESES

Al respecto es preciso manifestar por parte del Comité evaluador, previa valoración de los documentos aportados como subsanación del requisito, que no es de recibo para la entidad que la experiencia acreditada para el profesional director de interventoría, corresponda a experiencia en proyecto a favor de tercero entidad pública, por cuanto de los documentos aportados tanto en la propuesta inicial como en la subsanación se verifica que la experiencia acreditada para el profesional director de interventoría, certificada por el JARDIN BOTANICO DE BOGOTA corresponde a la ejecución de un contrato suscrito por el profesional con el Jardin Botanico siendo así que conforme el pliego de condiciones se debió acreditar la experiencia laboral o de prestación de servicios directa, para lo cual se allegó certificación sin que se allegará copia del contrato conforme lo exige el pliego de condiciones. NO CUMPLEN.

PROFESIONAL EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

JEIMMY ALEXANDRA RINCON MEDINA

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

CONTRATO # 1
PYT CONTROL

Acredita experiencia laboral o de prestación de servicios directa. Se allega contrato y acta de liquidación. Fecha: 23 Enero al 31 Mayo de 2017. 4 meses.

CONTRATO # 2
CONSORCIO INTER INFRAESTRUCTURA 2019

Acredita contrato y certificación en contrato como PROFESIONAL PGIO, para dar cumplimiento al contrato de Interventoría, cuyo objeto es, “REALIZAR LA INTERVENTORÍA A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DERIVADOS DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y LAS ENTIDADES TERRITORIALES U OTROS OPERADORES, CON EL PROPÓSITO DE APORTAR LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA GENERACIÓN DE INGRESOS, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS DE LA ZONA 1”. El contrato NO cumple por cuanto el objeto del contrato no corresponde a lo requerido por la entidad. NO CUMPLE.

CONTRATO # 3
CLUB DE ECOPETROL

Allega contrato y certificación como profesional SST periodo 01 Junio 2017 a 12 Febrero de 2019. CUMPLE. Acredita 20 meses.

COORDINADOR DE ENTREGAS – RESIDENTE DE CAMPO

LUIS ENRIQUE GUEVARA
CONTRATO # 1
CERCAGRO DEL LLANO SAS

TIEMPO DE EJECUCIÓN: 8 MESES

Al respecto es preciso manifestar por parte del Comité evaluador, previa valoración de los documentos aportados como subsanación del requisito, que conforme el pliego de condiciones se acredita la Experiencia en proyecto a favor de tercero entidad pública, Allegando certificación expedida por contratante, planillas de pago aportes seguridad social periodo certificado Noviembre 01 2023- 30 Junio 2024. Acredita 8 meses CUMPLE.

CONTRATO # 2
UNIÓN TEMPORAL RESTAURACIÓN EL RETORNO
TIEMPO EJECUCION 9 MESES / 20 enero 2022 – 19 octubre 2022

Al respecto es preciso manifestar por parte del Comité evaluador, previa valoración de los documentos aportados como subsanación del requisito, que no es de recibo para la entidad que la experiencia acreditada para el profesional director de interventoría, corresponda a experiencia laboral o de prestación de servicios directa, por cuanto de los documentos aportados tanto en la propuesta inicial como en la subsanación se verifica que la experiencia acreditada para el profesional residente de campo, certificada por la UNIÓN TEMPORAL RESTAURAR EL RETORNO corresponde a la ejecución de un contrato suscrito por la Corporación para el desarrollo sostenible del Norte y Oriente Amazonico -CDA cuyo objeto es RESTAURACION ACTIVA EN RONDAS HIDRICAS DEGRADA DE LA CUENCA DE AL CUENCA ALTA DE CAÑA GRANDE DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE siendo así que conforme el pliego de condiciones se debió acreditar la Experiencia en proyecto a favor de tercero entidad pública, de cuyos requisitos se acreditó Certificación del contratante del profesional (UNIÓN TEMPORAL RESTAURAR EL RETORNO), contrato de prestación de servicios suscrito, copia del contrato y acta liquidación suscrita por la Corporación con la entidad pública SIN que se allegará seguridad social que da cuenta de la vinculación del profesional al proyecto. NO CUMPLE.

CONTRATO # 4-5-6
HSE SERVICES DE COLOMBIA SAS

Al respecto es preciso manifestar por parte del Comité evaluador, previa valoración de los documentos aportados como subsanación del requisito de los contratos 4, 5 y 6 que los mismos no cumplen con la exigencia del pliego de condiciones, siendo así que conforme el pliego de condiciones se debió acreditar la Experiencia en proyecto a favor de tercero entidad pública y a favor de tercero particular, de cuyos requisitos se acreditó Certificación del contratante del profesional (HSE SERVICES DE COLOMBIA SAS), contrato de prestación de servicios suscrito, SIN que se allegará seguridad social que da cuenta de la vinculación del profesional al proyecto, ni contratos suscritos con la entidad pública. NO CUMPLE

CONTRATO # 7
GOBERNACIÓN DEL META
TIEMPO DE EJECUCIÓN: 8 MESES

Respecto del contrato 1860 de 2006 suscrito con el Departamento del Meta, solo se allega con la propuesta y la subsanación copia del contrato, sin que se de cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones numeral 1.16. NO CUMPLE.

COORDINADOR DE ENTREGAS – RESIDENTE DE CAMPO

JAIME MACHADO LOPEZ

CONTRATO # 1
CERCAGRO DEL LLANO SAS

Al respecto es preciso manifestar por parte del Comité evaluador, previa valoración de los documentos aportados como subsanación del requisito, que conforme el pliego de condiciones se acredita la Experiencia en proyecto a favor de tercero entidad pública, Allegando certificación expedida por contratante, planillas de pago aportes seguridad social periodo certificado Noviembre 01 2023- 30 Junio 2024. Acredita 8 meses CUMPLE.

CONTRATO # 2
UNIÓN TEMPORAL RESTAURACIÓN EL RETORNO
TIEMPO EJECUCION 9 MESES / 20 enero 2022 – 9 Diciembre 2022

Al respecto es preciso manifestar por parte del Comité evaluador, previa valoración de los documentos aportados como subsanación del requisito, que no es de recibo para la entidad que la experiencia acreditada para el profesional director de interventoría, corresponda a experiencia laboral o de prestación de servicios directa, por cuanto de los documentos aportados tanto en la propuesta inicial como en la subsanación se verifica que la experiencia acreditada para el profesional residente de campo, certificada por la UNIÓN TEMPORAL RESTAURAR EL RETORNO corresponde a la ejecución de un contrato suscrito por la Corporación para el desarrollo sostenible del Norte y Oriente Amazonico -CDA cuyo objeto es RESTAURACION ACTIVA EN RONDAS HIDRICAS DEGRADA DE LA CUENCA DE AL CUENCA ALTA DE CAÑA GRANDE DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE siendo así que conforme el pliego de condiciones se debió acreditar la Experiencia en proyecto a favor de tercero entidad pública, de cuyos requisitos se acreditó Certificación del contratante del profesional (UNIÓN TEMPORAL RESTAURAR EL RETORNO), contrato de prestación de servicios suscrito, copia del contrato y acta liquidación suscrita por la Corporación con la entidad pública SIN que se allegará seguridad social que da cuenta de la vinculación del profesional al proyecto. NO CUMPLE

CONTRATO # 3
UNIÓN TEMPORAL GUAVIARE SOSTENIBLE

TIEMPO EJECUCION 20 enero 2021-19 noviembre 2021.

Al respecto es preciso manifestar por parte del Comité evaluador, previa valoración de los documentos aportados como subsanación del requisito, que no es de recibo para la entidad que la experiencia acreditada para el profesional residente de campo, corresponda a experiencia laboral o de prestación de servicios directa, por cuanto de los documentos aportados tanto en la propuesta inicial como en la subsanación se verifica que la experiencia acreditada para el profesional residente de campo, certificada por la UNIÓN TEMPORAL GUAVIARE SOSTENIBLE corresponde a la ejecución de un contrato suscrito por la Corporación para el desarrollo sostenible del Norte y Oriente Amazonico -CDA cuyo objeto es RESTAURACION ACTIVA EN RONDAS HIDRICAS DEGRADA DE LA CUENCA DE AL CUENCA ALTA DE CAÑA GRANDE DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE siendo así que conforme el pliego de condiciones se debió acreditar la Experiencia en proyecto a favor de tercero entidad pública, de cuyos requisitos se acreditó Certificación del contratante del profesional (UNIÓN TEMPORAL GUAVIARE SOSTENIBLE), contrato de prestación de servicios suscrito, copia del contrato y acta liquidación suscrita por la Corporación con la entidad pública SIN que se allegará seguridad social que da cuenta de la vinculación del profesional al proyecto. NO CUMPLE

CONTRATO # 4
UNIÓN TEMPORAL RESTAURAR 2018

Allega certificación 04 septiembre 2018- 10 mayo 2019. Acredita 8 meses. Allega acta de liquidación suscrita por CORMACARENA y UNIÓN TEMPORAL RESTAURAR 2018 donde se verifica que el profesional ejerció como coordinador de proyecto. Objeto: IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE RECUPERACION Y REHABILITACION ECOLOGICA EN AREAS DEGRADAS EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR ALERTAS TEMPRANAS DE DEFORESTACION EN EL DEPARTAMENTO, META. CUMPLE.

TECNICO DE CAMPO 1

LADY MARIANA GUTIERREZ BOHORQUEZ

CONTRATO # 1
U.T. BIO-FORESTAL 2023

CONTRATO # 2
U.T. RESTAURAR GUAYABERO

CONTRATO # 3
U.T. ECOEFICIENTE GUAMAL

Al respecto es preciso manifestar por parte del Comité evaluador, previa valoración de los documentos aportados como subsanación del requisito, que no es de recibo para la entidad que la experiencia acreditada para el profesional, corresponda a experiencia laboral o de prestación de servicios directa, por cuanto de los documentos aportados tanto en la propuesta inicial como en la subsanación se verifica que la experiencia acreditada para el profesional técnico de campo, certificada por la U.T. BIO-FORESTAL 2023, U.T. RESTAURAR GUAYABERO, U.T. ECOEFICIENTE GUAMAL corresponde a contratos suscritos con entidades públicas, siendo así que conforme el pliego de condiciones se debió acreditar la Experiencia en proyecto a favor de tercero entidad pública, de cuyos requisitos se acreditó Certificación del contratante del profesional (, contrato de prestación de servicios suscrito, copia del contrato y/o acta liquidación suscrita por las UT con la entidad pública SIN que se allegará seguridad social que da cuenta de la vinculación del profesional al proyecto. NO CUMPLE

CONTRATO # 6
U.T. SISTEMAS PRODUCTIVOS
Allega certificación 28 agosto 2018- 5 octubre. Acredita 13 meses. Allega acta de liquidación suscrita por CORMACARENA y UNIÓN TEMPORAL RESTAURAR 2018 donde se verifica que la profesional ejerció como coordinador de proyecto. CUMPLE

TECNICO DE CAMPO 2
AYLLEN CRISTHIE VASQUEZ CRUZ

CONTRATO # 1
U.T. CONSULTORÍA RECURSO HIDRICO

CONTRATO # 2
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

CONTRATO # 4
U.T. RESTAURAR GUAYABERO

Al respecto es preciso manifestar por parte del Comité evaluador, previa valoración de los documentos aportados como subsanación del requisito, que no es de recibo para la entidad que la experiencia acreditada para el profesional, corresponda a experiencia laboral o de prestación de servicios directa, por cuanto de los documentos aportados tanto en la propuesta inicial como en la subsanación se verifica que la experiencia acreditada para el profesional técnico de campo, certificada por la U.T. CONSULTORÍA RECURSO HIDRICO, UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, U.T. RESTAURAR GUAYABERO corresponde a contratos suscritos con entidades públicas, siendo así que conforme el pliego de condiciones se debió acreditar la Experiencia en proyecto a favor de tercero entidad pública, de cuyos requisitos se acreditó Certificación del contratante del profesional (contrato de prestación de servicios suscrito, copia del contrato y/o acta liquidación suscrita por las UT con la entidad pública SIN que se allegará seguridad social que da cuenta de la vinculación del profesional al proyecto. NO CUMPLE

CONTRATO # 7-8-9
GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE
Experiencia acreditada conforme a contratos No. 142 de 2016, No. 523 de 2015, No 334-2015 y No 814 de 2014, mediante los cuales se prestaron servicios en calidad de Técnico/Tecnólogo en Gestión de Recursos Naturales con fundamentos en Gestión Ambiental, en apoyo al Gestor del Programa de Agua y Saneamiento para la Prosperidad – PAP-PDA en el Departamento del Guaviare. Dichas funciones estuvieron orientadas a la implementación de la política de agua que lidera la entidad territorial gestora, en el marco de proyectos directamente vinculados con la planeación, operación y seguimiento de actividades ambientales en el sector hídrico.
TIEMPO DE EJECUCIÓN: 2 MESES TIEMPO DE EJECUCIÓN: 7 MESES TIEMPO DE EJECUCIÓN: 3 MESES TIEMPO DE EJECUCIÓN: 4 MESES

CUMPLE

El proponente UT ECORESTAURAR 2025 no subsanó en debida forma los documentos exigidos en el pliego de condiciones para la acreditación del personal propuesto, quedando incurso en causal de RECHAZO numeral 5.6 del pliego de condiciones

4. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.

CERTIFICACION VIVERO

CONFORME A VERIFICACION REALIZADA POR LA ENTIDAD ANTE EL ICA, LA RESOLUCIÓN No. 00021857 (01/11/2022) aportada por el proponente UT ECORESTAURAR 2025 correspondiente al Vivero El Paraíso con código de registro 682290701, señala la respectiva entidad:

Este vivero a pesar de que cuenta con la resolución en comento con vigencia indefinida, no ha cumplido con la obligación de presentar los 3 últimos informes semestrales de acuerdo con lo establecido en la resolución 780006 de 2020 "Articulo 11. Obligaciones….. 11.1.8. Enviar semestralmente al ICA del área de jurisdicción del vivero, en enero y julio, la información sobre venta de material vegetal de propagación, diligenciando la forma que se establezca para tal fin". Por lo expuesto, el vivero No se encuentra activo por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la resolución 780006 de 2020.

Por lo anterior, es preciso requerir al proponente la subsanación del requisito.

VERIFICACION SUBSANACION DEL REQUISITO

La Unión Temporal Ecorestauración 2025 allegó a la Entidad la Resolución ICA No. 00021857 de fecha 01 de noviembre de 2022, mediante la cual se otorgó el registro como productor y distribuidor de material de propagación al señor Luis Esteban Cáceres Landazábal, propietario del vivero El Paraíso.

Asimismo, se acredita la capacidad de producción de 300.000 plántulas forestales, y se allega el certificado de existencia y representación legal con Matrícula Mercantil No. 05-388957-01, inscrita el 31 de octubre de 2017, en el cual se consigna el NIT correspondiente y el domicilio principal en el municipio de Curití, departamento de Santander.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones, la proponente presentó la carta de intención del productor y el contrato de suministro de plántulas condicionado a la adjudicación, suscrito entre el propietario del vivero y el representante legal de la Unión Temporal.

No obstante, se advierte que, conforme a la verificación realizada por la Entidad ante el ICA, la Resolución ICA No. 00021857 (01/11/2022) correspondiente al vivero El Paraíso con código de registro 682290701, si bien posee vigencia indefinida, no registra la presentación de los tres últimos informes semestrales exigidos en la Resolución 780006 de 2020, cuyo artículo 11, numeral 11.1.8, dispone la obligación de remitir en enero y julio la información sobre ventas de material vegetal de propagación.

Sin embargo, es preciso aclarar que este señalamiento corresponde a una observación derivada de la verificación preliminar realizada por la Corporación en ejercicio de un juicio acelerado, mas no a un acto administrativo expreso del ICA que determine la inactividad o suspensión del vivero. En efecto, no obra pronunciamiento oficial que revoque, suspenda o limite la vigencia de la Resolución No. 00021857.

Por tanto, la Corporación carece de competencia legal para declarar la inactividad del vivero o exigir el cumplimiento de obligaciones de reporte que corresponden de manera exclusiva a la autoridad fitosanitaria nacional (ICA).

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en los pliegos de condiciones, el requisito exigido es la acreditación de la resolución vigente expedida por el ICA. En este sentido, el vivero El Paraíso CUMPLE con la obligación formal de acreditar el registro como productor y distribuidor de material de propagación, sin que exista a la fecha proceso administrativo alguno que revoque o suspenda la mencionada autorización.

Por lo expuesto, se solicita a la Entidad reconocer el cumplimiento del requisito de acreditación del vivero, toda vez que satisface de manera expresa lo previsto en los pliegos de condiciones

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

Para el Comité Evaluador es clara la exigencia establecida en el pliego de condiciones, esto, que el proponente acreditara la Resolución ICA por medio de la cual se otorga el registro como productor o comercializador de material de propagación de especies forestales. Debiendo cumplir con la Resolución 780006 de 2020 expedida por la entidad autorizada (ICA) y encontrarse activo.

Si bien se acreditó la Resolución ICA por medio de la cual se otorga el registro como productor o comercializador de material de propagación de especies forestales, también lo es, era obligación cumplir con la Resolución 780006 de 2020 expedida por la entidad autorizada (ICA), que reglamenta y establece los lineamientos que deben cumplir para ser un vivero activo y que sea objeto de expedición de certificaciones o licencias de movilización de material por parte del ICA.

La entidad en el deber de verificación de información acreditada por los proponentes consultó al ICA como órgano rector del registro y control de viveros en el país, el estado actual del registro de los viveros acreditados por los proponentes, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos para este caso, siendo así, que a través de correo electrónico oficia, el ICA informa:

Atendiendo a su consulta respecto a las resoluciones adjuntas se informa lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 00021857 (01/11/2022) correspondiente al Vivero El Paraíso con código de registro 682290701. Este vivero a pesar de que cuenta con la resolución en comento con vigencia indefinida, no ha cumplido con la obligación de presentar los 3 últimos informes semestrales de acuerdo con lo establecido en la resolución 780006 de 2020 “Articulo 11. Obligaciones….. 11.1.8. Enviar semestralmente al ICA del área de jurisdicción del vivero, en enero y julio, la información sobre venta de material vegetal de propagación, diligenciando la forma que se establezca para tal fin”. Por lo expuesto, el vivero No se encuentra activo por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la resolución 780006 de 2020.

RESOLUCIÓN No.00009598 (30/07/2024) correspondiente al Vivero Ancestral con código 687450606. Este Vivero se encuentra vigente y activo en el ICA, cumpliendo con las obligaciones de la normatividad vigente. Así mismo, se aclara que el vivero en comento actualizó el registro ante el ICA el pasado 5 de agosto de 2025, contando con la resolución número 016435 del 5 de agosto de 2025.

En estas condiciones, se verifica y determina que el VIVERO EL PARAISO acreditado por el proponente UT ECORESTAURAR 2025 no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones en el numeral 4.3.4 ACREDITACION VIVERO, en cuanto que la Resolución ICA por medio de la cual se otorga el registro como productor o comercializador de material de propagación de especies forestales no cumple con la Resolución 780006 de 2020 expedida por la entidad autorizada (ICA) y no se encuentra activo.

Por lo anterior, el proponente UY ECORESTAURAR se encuentra incurso en causal de rechazo, conforme a lo establecido en el numeral 5.6 CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS numerales:

4. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones.

19. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.

Que el proponente 2 UT SIACHÍA, presentó escrito de subsanación de requisitos habilitantes, que luego de verificados por el comité evaluador, no cumple con la totalidad de las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, así:

EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO

El pliego de condiciones definitivo en su numeral 1.16 sobre las REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN Y DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LAS PROPUESTAS, señala en su numeral 14- Documentos soporte de la experiencia del Equipo de Trabajo: (…)

Soportes experiencia equipo de trabajo:

- Experiencia en proyecto a favor de tercero particular
 - Certificación del contratante del profesional donde consten los datos del literal d. y/o
 - Copia del contrato laboral o de prestación de servicios y en todo caso se deberá presentar constancia del pago al Sistema de Seguridad Integral del profesional propuesto que se vinculó como empleado de nómina con el respectivo proyecto o sus aportes como independiente por el período que se certifique
- Experiencia en proyecto a favor de tercero entidad pública
 - Certificación del contratante del profesional donde consten los datos del literal d, con copia del contrato con la entidad pública y seguridad social que da cuenta de la vinculación al proyecto. O
 - Certificación de la entidad pública contratante del proyecto donde consten los datos del literal d. (En caso de que la certificación primaria de la entidad pública contenga todos los datos que acrediten la experiencia del cargo del profesional y lo referente al contratista de la obra o servicio quién contrató al profesional, no se requerirá la certificación anterior)
- Experiencia laboral o de prestación de servicios directa
 - Certificación del contratante del profesional donde consten los datos del literal d.
 - Copia del contrato laboral o de prestación de servicios o comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Integral del profesional propuesto que se vinculó como empleado de nómina con el respectivo proyecto o sus aportes como independiente por el período que se certifique. (Tratándose de experiencia profesional directa con entidad pública no se requerirá lo referente a seguridad social y bastará únicamente la certificación y copia del contrato que contenga todos los elementos descritos para acreditar la experiencia que se aporta).

NOTA: Será como medio válido de acreditación de experiencia profesional la relación de aportes a seguridad social (planilla ADRES) siempre y cuando la vinculación del personal sea mediante prestación de servicios toda vez que este

reporte solo permite comprobar el estado de cotizante y el período de cotización del aportante mas no se puede verificar una vinculación laboral.
La C.A.S. podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

Por lo anterior, se requiere al proponente UT SIACHÍA atender lo dispuesto en el pliego de condiciones para la acreditación de la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo, conforme a las exigencias para cada profesional, requiriéndole la subsanación de documentos tanto soportes de estudio, carta de compromiso como de experiencia respecto de los profesionales y personal propuestos (Director de proyecto, Profesional en Salud y Seguridad en el Trabajo, Coordinadores de Entregas – Residente de campo, Técnicos agroforestales, Administrador – Abogado, Secretaria), conforme a lo establecido en el presente informe.

VERIFICACION DE SUBSANACION DEL REQUISITO

TECNICO AGROFORESTAL 2

DAVID FRANCISCO CASTRO RUIZ, Ingeniero Forestal con matrícula profesional No. 68266-363366 desde el 14 de Julio de 2017, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 864. Allega COPNIA vigente de fecha 4 agosto 2025. CUMPLE

En cuanto a la acreditación de la experiencia especifica allega las siguientes certificaciones:

Allega certificación expedida por CORPORACION PASIFLORA. Se acredita experiencia laboral o de prestación de servicios directa. Allega certificación que acredita haber ejercido como ingeniero forestal en apoyo a inventarios forestales. Julio 7 a diciembre 28 de 2017. 5 meses 21 dias.
Acredita ADRES durante el periodo como BENEFICIARIO No se allega copia de contrato. No cumple la exigencia del pliego de condiciones. NO CUMPLE

Allega certificación expedida por ISES. Se acredita experiencia laboral o de prestación de servicios directa. Allega certificación que acredita haber ejercido como ingeniero forestal en la elaboración de plan de manejo y aprovechamiento forestal. octubre 7 2018 -Mayo 31 2019. 7 meses.
Acredita ADRES durante el periodo. No se allega copia de contrato. No cumple la exigencia del pliego de condiciones. NO CUMPLE

Allega certificación expedida por ISES. Se acredita experiencia laboral o de prestación de servicios directa. Allega certificación que acredita haber ejercido como ingeniero forestal en la elaboración de plan de manejo y aprovechamiento forestal. Enero 29 a Abril 29 de 2020. 3 meses.
Acredita ADRES durante el periodo. No se allega copia de contrato. No cumple la exigencia del pliego de condiciones. NO CUMPLE

Allega certificación expedida por en OBRA INGENIEROS SAS. Se acredita experiencia laboral o de prestación de servicios directa. Allega certificación que acredita haber ejercido como ingeniero forestal en la elaboración de plan de manejo forestal. 7 enero al 5 agosto 2018. 8 meses. Acredita ADRES durante el periodo marzo- agosto 2018. 6 meses. No se allega copia de contrato. No cumple la exigencia del pliego de condiciones. NO CUMPLE

La experiencia acreditada no cumple con lo exigido por la entidad, por cuanto no se da cumplimiento a la exigencia establecida en el numeral 1.16 REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN Y DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LAS PROPUESTAS numeral 14 Documentos soporte de la experiencia del Equipo de Trabajo

SECRETARIA

Se allega con la propuesta a JENNIFER TATIANA DURAN SANCHEZ TECNICO EN CONTABILIDAD-SENA, 2012 en el cargo de secretaria. Mas sin embargo, se le

requiere subsanar por cuanto no se acredita experiencia de 1 año, sin que en el término de traslado del informe de evaluación se acredite experiencia. NO CUMPLE

Aun así, mediante escrito allegado en fecha 26 de agosto de 2025 sobre la hora de las 7:00 pm, se recibe complementación a la subsanación realizada por el proponente UT SIACHÍA en el que se allega nuevo perfil de Secretaria.
Al respecto es preciso manifestar por parte del Comité, que en aplicación de las reglas de subsanabilidad fijadas en el pliego de condiciones y en aplicación de lo dispuesto por la Ley 1882 de 2018, y lo reiterado en distintos pronunciamos por Colombia Compra Eficiente, existe un ámbito temporal para ejercer la facultad de subsanar la oferta, esto es, hasta el término de traslado del informe de evaluación, que para el presente proceso venció el día 25 de agosto de 2025 a la hora de las 6:00 pm.

Así las cosas, El proponente UT SIACHÍA no subsanó en debida forma los documentos exigidos en el pliego de condiciones para la acreditación del personal propuesto y no lo hizo en el término establecido por la entidad, quedando incurso en causal de RECHAZO numeral 5.6 del pliego de condiciones

4. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones.

19. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.

Que el proponente 3 UT RESTAURACION ECOLOGICA, presentó escrito de subsanación de requisitos habilitantes, que luego de verificados por el comité evaluador, no cumple con la totalidad de las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, así:

CERTIFICACION VIVERO

CONFORME A VERIFICACION REALIZADA POR LA ENTIDAD ANTE EL ICA, LA RESOLUCIÓN No. 00021857 (01/11/2022) aportada por el proponente UT ECORESTAURAR 2025 correspondiente al Vivero El Paraíso con código de registro 682290701, señala la respectiva entidad:

Este vivero a pesar de que cuenta con la resolución en comento con vigencia indefinida, no ha cumplido con la obligación de presentar los 3 últimos informes semestrales de acuerdo con lo establecido en la resolución 780006 de 2020 "Articulo 11. Obligaciones….. 11.1.8. Enviar semestralmente al ICA del área de jurisdicción del vivero, en enero y julio, la información sobre venta de material vegetal de propagación, diligenciando la forma que se establezca para tal fin". Por lo expuesto, el vivero No se encuentra activo por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la resolución 780006 de 2020.

Por lo anterior, es preciso requerir al proponente la subsanación del requisito.

CONSIDERACIONES DEL COMITE

Para el Comité Evaluador es clara la exigencia establecida en el pliego de condiciones, esto, que el proponente acreditara la Resolución ICA por medio de la cual se otorga el registro como productor o comercializador de material de propagación de especies forestales. Debiendo cumplir con la Resolución 780006 de 2020 expedida por la entidad autorizada (ICA) y encontrarse activo.

Si bien se acreditó la Resolución ICA por medio de la cual se otorga el registro como productor o comercializador de material de propagación de especies forestales, también lo es, era obligación cumplir con la Resolución 780006 de 2020 expedida por la entidad autorizada (ICA), que reglamenta y establece los lineamientos que deben cumplir para ser un vivero activo y que sea objeto de expedición de certificaciones o licencias de movilización de material por parte del ICA.

La entidad en el deber de verificación de información acreditada por los proponentes consultó al ICA como órgano rector del registro y control de viveros en el país, el estado actual del registro de los viveros acreditados por los proponentes, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos para este caso, siendo así, que a través de correo electrónico oficia, el ICA informa:

Atendiendo a su consulta respecto a las resoluciones adjuntas se informa lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 00021857 (01/11/2022) correspondiente al Vivero El Paraíso con código de registro 682290701. Este vivero a pesar de que cuenta con la resolución en comento con vigencia indefinida, no ha cumplido con la obligación de presentar los 3 últimos informes semestrales de acuerdo con lo establecido en la resolución 780006 de 2020 “Articulo 11. Obligaciones….. 11.1.8. Enviar semestralmente al ICA del área de jurisdicción del vivero, en enero y julio, la información sobre venta de material vegetal de propagación, diligenciando la forma que se establezca para tal fin”. Por lo expuesto, el vivero No se encuentra activo por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la resolución 780006 de 2020.

RESOLUCIÓN No.00009598 (30/07/2024) correspondiente al Vivero Ancestral con código 687450606. Este Vivero se encuentra vigente y activo en el ICA, cumpliendo con las obligaciones de la normatividad vigente. Así mismo, se aclara que el vivero en comento actualizó el registro ante el ICA el pasado 5 de agosto de 2025, contando con la resolución número 016435 del 5 de agosto de 2025.

En estas condiciones, se verifica y determina que el VIVERO EL PARAISO acreditado por el proponente UT RESTAURACION ECOLOGICA no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones en el numeral 4.3.4 ACREDITACION VIVERO, en cuanto que la Resolución ICA por medio de la cual se otorga el registro como productor o comercializador de material de propagación de especies forestales no cumple con la Resolución 780006 de 2020 expedida por la entidad autorizada (ICA) y no se encuentra activo.

Por lo anterior, el proponente UT RESTAURACION ECOLOGICA se encuentra incurso en causal de rechazo, conforme a lo establecido en el numeral 5.6 CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS numerales:

4. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones.

19. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.

7. Teniendo en cuenta que ninguna de las propuestas fue declarada como ADMISIBLE, el Comité Evaluador recomendó en el informe definitivo al ordenador del gasto declarar desierta la Licitación, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones numeral 7.3 DECLARACION DESIERTA DE LA LICITACION, que señala:

La C.A.S. podrá declarar desierta la Licitación cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en el pliego de Condiciones, ninguna propuesta sea admisible. La declaratoria de desierta de la Licitación se comunicará a través del Sistema Electrónico para la Contratación pública que se podrá consultar en la página web www.colombiacompra.gov.co y se notificará a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 sujetándose su trámite al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

8. Que en fecha 02 de Septiembre de 2025 se dio inicio a la audiencia de adjudicación y/o declaratoria desierta del proceso LP2-005-2025 que una vez instalada se procedió con el orden del día a dar lectura del informe de evaluación definitivo, recibiendo observaciones al mismos por parte de los proponentes UT RESTAURACION ECOLOGICA, UT SIACHÍA.

7. A las observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo, la entidad procedió a la respuesta en los siguientes términos:

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE UT SIACHÍA.

Es preciso manifestar al proponente que el comité evaluador en aplicación de las reglas de subsanabilidad establecidas en el pliego de condiciones y el proceso contractual, corrió traslado por el termino de 5 días hábiles para que los proponentes SUBSANARAN O ACLARARAN los requisitos que fueron objeto de cuestionamiento por parte del comité evaluador en el informe preliminar, siendo su deber allegar la documentación requerida como subsanación o presentar aclaraciones al mismo, dentro de la oportunidad establecida para ello, esto es, hasta el día 25 de agosto de 2025 hora 6:00 pm, tal y como se estableció mediante adenda de cronograma en la plataforma SECOP II.

Se reitera que el proponente presentó subsanación de requisitos en el plazo establecido por la entidad, no allegando en debida forma la documentación requerida respecto de personal acreditado, para posteriormente presentar complementación de documentos de forma extemponea, es decir, un dia después del plazo otorgado para subsanación requisitos,

Sobre la finalidad de establecer términos procesales no es otra que dar certeza y, por ende, confianza a las actuaciones de los interesados, así como también garantizar el principio de seguridad jurídica, que se deduce de diferentes disposiciones constitucionales, particularmente del preámbulo y de los artículos 1, 2, 4, 5 y 6. Es del caso resaltar, amparados en la jurisprudencia constitucional, que «las disposiciones que integran el ordenamiento jurídico y que se ocupan del diseño de los procedimientos y de la fijación de términos preclusivos para las actuaciones de las partes y de las autoridades sirven al propósito de materializar los valores y principios del ordenamiento, [lo que] conmina a su observancia estricta y no permite la atenuación de las cargas, en la medida en que son necesarias para la seguridad jurídica […] y constituyen parámetros que permiten hacer efectiva la igualdad entre los asociados.

De igual forma, en virtud de principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el proceso de contratación estatal debe adelantarse dentro de unas etapas determinadas y respetando los términos procesales establecidos por la ley o el reglamento o los que determine la entidad contratante, como en el presente proceso, que se establecieron términos preclusivos para el traslado del informe de evaluación, esto es, se reitera, 5 días hábiles como lo establece la norma, para que en igualdad de condiciones los proponentes subsanaran requisitos, se presentaran aclaraciones u observaciones al informe de evaluación.

Además, puede decirse a título de conclusión que, en virtud de los principios de preclusión y perentoriedad, establecidos en el inciso primero ibidem, las partes del proceso de contratación, así como los funcionarios públicos, se encuentran obligados a respetar y acatar tales etapas y términos, sin que, por motivo alguno, puedan llegar a desconocerlos o pasarlos por alto.

Siendo así que el proponente UT SIACHIA desconoció dicho plazo, allegando subsanación de requisitos por fuera del término establecido por la entidad, figurándose una causal de rechazo por cuanto el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones y al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.

Ahora bien, manifiesta el proponente UT SIACHÍA que el proponente RESTAURACION ECOLOGICA no cumple capacidad jurídica por cuanto uno de sus integrantes no cuenta con facultades para contratar.

Al respecto es preciso manifestar que el comité evaluador en su proceso de verificación en el informe preliminar requirió la subsanación de dicho requisito al proponente UT RESTAURACION ECOLOGICA por cuanto su integrante CORPORACION PARA LA INNOVACION TECNOLOGICA quien en su escrito de subsanación allega acta del Consejo Directivo donde se otorga la facultad expresa para el proceso contractual LP2-005-2025 exclusivamente.

Al respecto se verifica por parte del Comité que no corresponde a una reforma estatutaria por cuanto el representante legal de dicha empresa cuenta con facultades para contratar pero con restricción en razón a la cuantía, por lo que ampliar dicha facultad puede expresamente por medio de actas sin que se configure reforma de estatutos que si requieren registro en la Cámara de Comercio para oponibilidad ante terceros.

Por lo anterior, No se aceptan las observaciones propuestas y se mantiene lo expuesto por el Comité Evaluador en el informe definitivo.

RESPUESTA A LA OBSERVACION PRESENTADA POR UT RESTAURACION ECOLOGICA.

Respecto de las observaciones presentadas por el proponente UT RESTAURACION ECOLOGICA, es preciso reiterar que el pliego de condiciones fue claro en establecer las condiciones técnicas para la participación en el proceso, más específicamente el requisito respecto de la CERTIFICACION ACREDITACION VIVERO, el cual fue exigido considerando que dentro del alcance contractual se establece que el material vegetal para restauración debe provenir de viveros con certificación del ICA, el proponente debía acreditar con su propuesta entre otros documentos, la Resolución ICA por medio de la cual se otorga el registro como productor o comercializador de material de propagación de especies forestales. (Debe cumplir con la Resolución 780006 de 2020 expedida por la entidad autorizada (ICA) y encontrarse activo.

Si bien se acreditó la Resolución ICA por medio de la cual se otorga el registro como productor o comercializador de material de propagación de especies forestales, también era obligación cumplir con la Resolución 780006 de 2020 expedida por la entidad autorizada (ICA), y acreditar que el vivero se encontrase activo, toda vez, que aunque se cuente con el registro la entidad debe verificar que el futuro contratista pueda cumplir con la prestación del servicio o la entrega del bien solicitado. La inactividad del vivero solicitado puede indicar que el mismo no cuenta con la certificación sanitarias para producir material vegetal que cumpla con los parámetros sanitarias establecidos por el ICA.

Aunado a lo anterior, desde el inicio del proceso contractual se hizo exigencia de este requisito cuya acreditación debió efectuarse por el proponente, quedando bajo su responsabilidad la carga de prueba, esto es, acreditar el requisito en las condiciones exigidas en el pliego. De existir dudas sobre la forma de su acreditación se debió manifestar a través de las observaciones en cada una de las etapas del proceso contractual situación que para el caso particular no surgieron.

No es de recibo para la entidad, la solicitud subsidiaria referente a que se oficie a la dirección general ICA sobre el estado del Vivero, toda vez que la respuesta dada a la solicitud de verificación de los viveros se emitió por un profesional especializado de la protección vegetal -Gerencia Seccional Santander del ICA siendo esta seccional a través de su Gerente quien expide y otorga el registro como productor

y comercializador de plántulas de especies forestales a los viveros que así lo soliciten.

Con base en lo expuesto no es viable hacer ofrecimientos sin cumplir con los requisitos habilitantes exigidos para participar, ni en general que la oferta no se ajuste a lo señalado en el pliego de condiciones. Dicho de otra forma, el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones habilitantes y de los elementos de su oferta, de manera que la entidad licitante pueda, con economía de medios, evaluarla lo más eficientemente posible, y sólo si hace falta algún requisito o un documento, la administración puede requerirlo del oferente o hacer uso de los medios o mecanismos idóneos para su verificación en aras de constatar la información acreditada o exigida. Este último proceder se realiza por excepción, pues la regla general debe ser el cumplimiento del numeral 6°del artículo 30 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por parte de cada uno de los proponentes.

Por lo anterior, no se acepta la observación propuesta y se mantiene lo establecido en el informe de evaluación definitivo.

8. Que el comité evaluador teniendo en cuenta que ninguna de las propuestas fue declarada como ADMISIBLE, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto declarar desierta la Licitación, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones numeral 7.3 DECLARACION DESIERTA DE LA LICITACION, que señala:

La C.A.S. podrá declarar desierta la Licitación cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en el pliego de Condiciones, ninguna propuesta sea admisible. La declaratoria de desierta de la Licitación se comunicará a través del Sistema Electrónico para la Contratación pública que se podrá consultar en la página web www.colombiacompra.gov.co y se notificará a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 sujetándose su trámite al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

9. En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Licitación Pública LP2-005-2025, que tenía por objeto contratar la **RESTAURACION ECOLOGICA DE PREDIOS DE CONSERVACION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 7167516 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese, oportunamente, el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) a través del portal único de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la decisión procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y se entiende notificada con su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Gil a los dos (2) días de Septiembre de 2025.



CLAUDIA PATRICIA BARAJAS BARAJAS
SECTETARIA GENERAL -CAS

Proyectó. Yaneth Rocío Prada Suárez/Abg. Contratista SGL 